

Sesion 8.^a estraordinaria en 2 de Noviembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada. — Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con los que acompaña un proyecto de lei que dispone que en los casos a que se refiere el artículo 225 del Código Civil, podrá el juez, a instancias de los parientes, del defensor de menores o del ministerio público, i procediendo conforme al artículo 226 del mismo Código, confiar el cuidado personal de los menores de dieziocho años, desvalidos, a alguna institucion de beneficencia con personalidad jurídica i cuyo objeto sea prestar auxilio o proteccion a los menesterosos; Otro que autoriza la inversion del saldo de los fondos consultados en la lei de presupuestos de 1902, para continuar los trabajos del Instituto de Hijiene, ascendente a veintisiete mil diezinve pesos noventa i cinco centavos con sus intereses, en la prosecucion de los mismos trabajos; i otro que concede a la Vicaría Apostólica de Tarapacá una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, ubicado en el departamento de Pisagua i destinado a la iglesia parroquial del indicado puerto; Mensajes de S. E. el Presidente de la República en los que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones, el proyecto de lei que lo autoriza para adjudicar en propiedad a los particulares que lo soliciten, terrenos susceptibles de cultivos en la provincia de Tarapacá, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el indicado proyecto; El que concede a los señores Duncan Fox i C.^{ta}, o a quien sus derechos represente, el permiso necesario para prolongar la línea férrea que une actualmente a Concepcion con Penco, llevándola hasta Lirquen, i el que concede permiso para construir i explotar un ramal de ferrocarril entre la estacion de Tinguiririca i un punto de la línea divisoria con la República Arjentina; Oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de Mesa; Oficio del señor Ministro del Interior en el que comunica que, por oficio de 19 de octubre, se remitió a la Honorable Cámara de Diputados el decreto con los antecedentes que manda pagar a los señores Hube i Achelis una subvencion de cuatrocientos pesos mensuales por la navegacion a vapor i conclusion de la correspondencia en el lago de Todos Santos. — El señor Rozas pide la inclusion, entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias, del proyecto de lei que aumenta la pension de retiro de los oficiales, clases i soldados sobrevivientes de la campaña de 1838. — El mismo señor Senador de Llanquihue propone que se envíe desde luego a Comision el proyecto relativo a concesion de terrenos susceptibles de cultivo en la provincia de Tarapacá, i

pide que se publiquen i distribuyan a los señores Senadores todos los antecedentes agregados a este proyecto. — Terminados los incidentes, se da por aprobada la indicacion formulada por el señor Rozas para pasar a Comision el proyecto de lei que autoriza la concesion de terrenos en Tarapacá. — Continúa la discusion particular del presupuesto del Ministerio del Interior, i quedan despachadas las partidas 36 a 42 inclusive. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del mismo presupuesto i quedan despachadas las partidas 43 a 47 inclusive. — Se levanta la sesion. — ANEXO. — Pampa del Tamarugal.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Blanco, Ventura
Charme, Eduardo
Correa i Toro, Cárlos
Errázuriz Urmeneta, R.
González, Juan Antonio
Guzman I., Enjenio
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro
Mac-Iver, Enrique

Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Varela, Federico
Vial, Alejandro
I el señor Ministro de
rrior.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 7.^a EXTRAORDINARIA DEL 28 DE
OCTUBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Barros Luco, Besa, (Ministro del Interior), Blanco, Charme, Errázuriz Urmeneta, Escobar, González, Guzman Irarrázaval, Letelier, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz i Vial, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores Culto i Colonizacion i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional concede a don Manuel 2.º Gundelach M., el permiso requerido por el artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República del Ecuador en New-Castle.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

Otro del señor Ministro de Colonización en el que contesta el que se le dirigió, a nombre del honorable Senador don Manuel Ejidio Ballesteros, pidiéndole una lista exacta de los deudores por remates de terrenos fiscales en el sur, con designación especial de la cantidad en que fueron rematados esos terrenos i el saldo e intereses que adeuda cada rematante.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Solicitudes

Una de don Juan Amador Barrientos en la que pide que lo oiga la Comisión que debe informar acerca del proyecto relativo a la irrigación de la Pampa del Tamarugal, en la provincia de Tarapacá.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Rozas llamó la atención del señor Presidente al retardo con que se distribuye el *Boletín de Sesiones*, i pidió se adoptara alguna medida para remediar este mal.

El señor Presidente contestó que se apresuraria a satisfacer los deseos del honorable Senador por Llanquihue.

El señor Ballesteros, espuso, en seguida, que en la versión dada por el diario *El Mercurio* de la última sesión de esta Cámara, se decía que Su Señoría había espresado que las armas quitadas por la policía a los bandidos eran devueltas a éstos por la misma policía, siendo que no había dicho semejante cosa, pues lo que Su Señoría había manifestado era que, según informaciones que se han suministrado, ese abuso se comete en las secretarías de los juzgados del crimen de Santiago, a los cuales se envían a los reos

con las armas que se encuentran en poder de ellos.

Agregó el señor Senador que hacia esta declaración porque, como Su Señoría no aceptaría las supresiones i reducciones de sueldos i asignaciones a los empleados de policía, hechas por la Comisión Mista de Presupuestos, no quería aparecer amparando hoy a funcionarios a quienes ayer hubiera censurado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores rogó a los señores Senadores, miembros de la Comisión respectiva, se sirvan informar a la brevedad posible los Tratados i Convenciones pendientes de su consideración, especialmente la Convención Telegráfica con la República Argentina, el Tratado de Arbitraje con España, la Convención de Estradición con los Países Bajos, i la Convención sobre reconocimiento de títulos profesionales celebrada con el Ecuador.

El señor Presidente contestó que como la Comisión de Relaciones Exteriores no se ha constituido aun, Su Señoría ordenaría se le citara para el día de mañana, a las tres de la tarde.

Púsose, en seguida, en discusión particular el proyecto de ley sobre condonación de intereses penales a los rematantes de terrenos fiscales en el sur, tomándose como base de discusión el proyecto formulado por la Comisión de Colonización en su informe de fecha 14 de setiembre último.

Considerado el artículo 1.º se dió por aprobado con una indicación del señor Ministro de Colonización para que se sustituya la frase final del artículo que dice «seis meses después de estenderse la escritura de acojimiento a esta ley», por esta otra, «seis meses después de la fecha de dicha promulgación.»

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º, se dieron, sucesivamente, por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dió por aprobado el artículo transitorio con una indicación del señor Bannen para sustituir la frase final que dice «los que no lo hicieren oportunamente», por esta otra, «los que no lo hubieran hecho oportunamente».

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Condónanse los intereses penales que adeuden los colonos extranjeros i los que hubieren subastado terrenos fiscales en el sur desde el año 1873 adelante, siempre que paguen el capital adeudado hasta hoy en el plazo de diez y ocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei. Este pago se efectuará en tres parcialidades semestrales, sin intereses, debiendo pagarse la primera parcialidad seis meses despues de la fecha de dicha promulgacion.

Artículo 2.º Tendrán derecho a un descuento, a razon de ocho por ciento anual, todos aquellos deudores que, adelantándose a los plazos señalados por esta lei o por la de 1.º de febrero de 1899, pagaren anticipadamente todo o parte de lo que adeuden.

Artículo 3.º Los deudores que se acogan a esta lei, deberán ocurrir, dentro del plazo de tres meses, ante el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion para estender una escritura de aceptacion, que será inscrita respecto de los rematantes de tierras en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raices respectivo.

Artículo 4.º Los que, habiendo estendido esa escritura, incurrieren en mora en algunos de los pagos que se han comprometido a hacer, quedan por este solo hecho obligados al cumplimiento de sus contratos primitivos i la Inspeccion de Tierras i Colonizacion procederá inmediatamente a la ejecucion judicial correspondiente.

Artículo 5.º Todo pago se hará en la Tesorería Fiscal de Santiago i esta oficina pasará semestralmente a la Inspeccion Jeneral de Tierras una nómina de los deudores que hubieren pagado puntualmente i de los que hubieren incurrido en mora.

Artículo 6.º Las disposiciones que anteceden no producirán novacion de las obligaciones ni de las garantías constituidas a favor del Estado. Las garantías continuarán en todo vijentes hasta la total cancelacion de la deuda.

Artículo 7.º El cincuenta por ciento de las sumas que el Estado perciba en virtud de las disposiciones de esta lei se invertirán anualmente en la apertura de caminos i en la construccion de ferrocarriles i de puentes, i en su reparacion i conservacion, en las provincias de Malleco i Cautin.

Artículo transitorio.— Los que no se

hubieren acogido a la lei de 1.º de febrero de 1899, dentro de los plazos fijados en ella, podrán hacerlo dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei. Tendrán el mismo plazo para inscribir la escritura de acojimiento los que no lo hubieren hecho oportunamente.»

A indicacion del señor Ministro de Colonizacion, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió, en seguida, por aprobado en jeneral i particular a la vez el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se concede un suplemento de veinte mil pesos al ítem 11137 de la partida 354 del presupuesto de Hacienda que consulta fondos para el reconocimiento de salitreras, levantamiento de planos i deslindes, i para útiles de dibujo».

Púsose, despues, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto de Hacienda:

Al ítem 11177 de la partida 355, para pago de cuentas pendientes del Ministerio de Hacienda, diez y ocho mil pesos;

Al ítem 11160 de la misma partida, para gastos de trasportes estrictamente personales de los empleados de Hacienda, diez mil pesos;

I al ítem 11099 de la partida 351, para gastos judiciales i de secretaria del Consejo de Defensa Fiscal, diez mil pesos.

Usaron de la palabra los señores Ballesteros, Ministro de Hacienda i Bannen, habiendo hecho indicacion el señor Ballesteros para que este negocio pasara a Comision, lo que fué aceptado por el señor Ministro del ramo.

Cerrado el debate se dió por aprobada la indicacion del señor Ballesteros, con el asentimiento tácito de la Sala, acordándose pasar el proyecto en informe a la Comision Permanente de Presupuestos.

Continuó despues la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, de los ítem de la partida 31 «Policia de Seguridad» del presupuesto del Ministerio del

interior para 1904, que reforma o suprime la Comision.

Considerado el ítem 383, al sub-prefecto de Tacna, para casa, que la Comision propone se suprima, el señor Presidente dijo que como no se hallaba presente el señor Mac-Iver que deseaba hacer observaciones acerca de estos ítem talvez seria conveniente pasar a otra partida, dejando la partida 31 para cuando se halle en la Sala el honorable Senador de Ñuble.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Puga Borne, Besa, (Ministro del Interior) i Ballesteros.

El señor Ministro del Interior dijo que el Intendente de Tacna habia manifestado al Gobierno que no era conveniente suprimir el ítem 375 que consulta el sueldo del sub-prefecto, i que, por lo tanto Su Señoría veria con agrado que el Senado, reconsiderando el acuerdo anterior, mantuviera dicho ítem.

El señor Ballesteros espuso que era efectivo que el señor Mac-Iver habia espresado, en la sesion anterior, que en las partidas de policia se opondria a toda indicacion que tenga por objeto reducir los sueldos o suprimir asignaciones consultadas en la lei de presupuestos vijente, pero sin determinar a que ítem se referia; que, por consiguiente, lo espuesto por el honorable Senador de Ñuble solo tenia el carácter de una mera observacion.

Agregó el señor Senador de Santiago que Su Señoría reproduciria esa observacion, tal como la habia entendido, dándole el carácter de indicacion, a medida que se fuera tratando de cada uno de los ítem, i que por el momento pedia que se mantuviera el ítem 375, sub-prefecto, suprimido en la sesion anterior, i el ítem 383, al sub-prefecto de Tacna, para casa.

Estas indicaciones fueron apoyadas por el señor Ministro del Interior.

El señor Puga Borne dijo que si se restablecia el ítem 375, que consulta el sueldo del sub-prefecto, debia, en conformidad a lo indicado por el Intendente de Tacna, dejarse el ítem 376 tal como está en el presupuesto vijente, es decir, consultándose en él el sueldo de un solo inspector en vez de dos como propone la Comision.

Usaron en seguida, de la palabra los señores Reyes i Puga Borne.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la misma discusion, i no habiendo usado de la palabra

ningun señor Senador, se cerró el debate i se procedió a votar.

Por doce votos contra cinco fué aprobado, en votacion secreta, el ítem 375, sub-prefecto, que habia sido suprimido en la sesion anterior.

Por quince votos contra tres fué, asimismo, aprobado en votacion secreta, el ítem 383, al sub-prefecto de Tacna, para casa.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dió por desechado el aumento propuesto por la Comision, de dos mil cuatrocientos a cuatro mil ochocientos del ítem 376, para crear un nuevo puesto de inspector.

Puesto en discusion el ítem 391, al prefecto de Arica, para casa, que la Comision propone se suprima, fué aprobado dicho ítem, en votacion secreta, por doce votos contra seis.

Considerado el ítem 377 que la Comision propone se reduzca de catorce mil cuatrocientos a diez mil ochocientos pesos, para dejar seis sub-inspectores en lugar de ocho, usaron de la palabra los señores Puga Borne, Bannen, Ministro del Interior i Reyes, habiendo el referido señor Ministro espresado que era de opinion de que se aceptarían en conjunto todas las reducciones propuestas por la Comision en la partida 31.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas dichas reducciones.

Las partidas 32, «Provincia de Tarapacá», 33, «Provincia de Antofagasta», i 34, «Provincia de Atacama», se dieron sucesivamente por aprobadas con las indicaciones de la Comision.

La partida 35, «Provincia de Coquimbo», se dió por aprobada tal como aparece en la Lei de Presupuestos vijente.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente). ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Sociedad Patronato de la Infancia establecida en esta capital, se ha preocupado de mejorar la condicion i de ayudar a la infancia desvalida, estableciendo dispensarias, asilos i hospitales para niños, que prestan positivos servicios; pero en su benéfica accion se ha encontrado con males i deficiencias que no pueden corregirse o subsanarse sino por medio de dis-

posiciones legales, análogas a las que existen en otros países, disposiciones que tienden a mejorar la situación de la infancia propiamente dicha, o sean los menores de doce años.

Por falta de estas disposiciones no hai manera de ocurrir en proteccion, no solo de los infantes, sino de los adolescentes que, por variedad de circunstancias, están en peligro de no ser miembros útiles para la sociedad, sino que existe el temor de que sean perjudiciales a ella. Francia, Alemania, Inglaterra, i últimamente la República Argentina, han dictado leyes, comprendiendo estas necesidades, altamente beneficiosas en proteccion de los menores desvalidos que son víctimas de la maldad ajena o de la propia miseria.

Entre nosotros faltan disposiciones que permitan utilizar para el organismo social a seres que han podido superar las dificultades de una infancia menesterosa i que llegan a una edad en que, si no peligran la vida, peligran la aptitud para ser miembros útiles de la comunidad social. Hai que tomar en cuenta el abandono, la explotación o la corrupcion de los individuos menores de dieziocho años, ejercidos impunemente por falta de disposiciones legales o reglamentarias que aseguran la proteccion o permitan hacer prácticas las disposiciones que, con tal fin, contienen nuestras leyes.

En el proyecto de lei que tengo el honor de someter a vuestra consideracion se crea (artículos 1.º i 2.º) una entidad que cumpla la inhabilidad de los poderes para llenar cumplidamente la funcion natural de proteccion de sus hijos. Es frecuente la dificultad en que se encuentran los jueces i tribunales para dar cumplimiento al artículo 225 del Código Civil, que se refiere a la inhabilidad moral de los padres de familia. Esta dificultad no existe respecto de las clases acomodadas, en las cuales la cultura social, las vinculaciones de familia i el beneficio que resulta de la administracion de bienes, hacen que jamas se presente el caso contemplado en el citado artículo 225.

En la clase menesterosa los jueces no pueden encontrar a la mano personas a quienes confiar, con plena conciencia, la guarda del niño espuesto al abandono i a la corrupcion por la mala conducta o inhabilidad del padre i es probable que por esa deficiencia, no puedan cumplir la disposicion legal. El proyecto que someto a vuestra consideracion facilita la accion de

la majistratura i tiende a llenar los propósitos que persigue nuestro Código en la recordada disposicion. Hai ya diversas sociedades de beneficencia, con personería jurídica que tienen por objeto prestar auxilio o proteccion a los niños desvalidos, las cuales pueden llenar los fines contemplados por el Código Civil.

El artículo 1.º se refiere a las causas civiles i el 2.º a las causas criminales, que es donde se palpa con mas evidencia la necesidad de confiar estas facultades a la majistratura.

Los artículos 3.º i 4.º se esplican por si mismo. Los niños menores de 18 años se encuentran en el momento decisivo respecto de su futuro. Los que han sido vagos o se han contaminado en las casas de juego o de prostitucion, o que no se han preparado para la vida del trabajo, privados de los elementos de reaccion que pueden talvez encontrar otros miembros de la sociedad, difícilmente podrán reaccionar contra el incentivo de los vicios que en ellos han jermiado. Ningun país de los arriba citados deja de contemplar disposiciones legales análogas a las que formula el presente proyecto.

El artículo 5.º tiende igualmente a buscar la mejora de los menores que han sufrido la condenacion que se cumple en establecimientos de educacion.

En vista de las consideraciones espuestas, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º En los casos a que se refiere el artículo 225 del Código Civil, podrá el juez, a instancias de los parientes, del defensor de menores o del Ministerio Público i procediendo conforme al artículo 226 del mismo Código, confiar el cuidado personal de los menores de 18 años, desvalidos, a alguna institucion de beneficencia con personalidad jurídica i cuyo objeto sea prestar auxilio o proteccion a los menesterosos.

Podrá, asimismo, confiar a dichas instituciones el cuidado de los mismos menores adultos cuando no propusieren curador idóneo o cuando al propuesto no se le discerniere el cargo por cualquier causa.

Artículo 2.º Si de algun proceso apareciere que queda un menor de dieziseis años abandonado, o a acargo de una persona física o moralmente inhabil, podrá

al juez del crimen, con audiencia del Ministerio Público, encomendar provisoriamente su cuidado personal a las referidas instituciones de beneficencia.

Artículo 3.º El que indujere a un menor de 18 años o le facilitare medios para que practique la mendicidad o la vagancia, o para que frecuente una casa de juego, de suerte, envite o azar, entendiéndose por tales casas todos los lugares destinados habitualmente a la práctica de esos juegos, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Si esos actos se refieren a menores de 16 años, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Artículo 4.º Será castigado con prision en grado máximo o presidio menor en grado mínimo, o con multa de veinte a quinientos pesos:

I.—El que con propósito de lucro hiciere ejecutar a menores impúberes ejercicios de ajilidad o fuerza, o cualesquiera otros semejantes.

II.—El que ocupare a menores impúberes en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecuten entre las diez de la noche i las cinco de la mañana.

III.—El que ocupe a menores impúberes en trabajos u oficios que los obligue a permanecer en las calles o a vagar por ellas, a ménos que sean mayores de diez años, que sepan leer i escribir, i anden acompañados de sus padres, guardadores o encargados.

IV.—Los acróbatas, titiriteros, saltimbancos, domadores de fieras i demas personas que ejerzan oficios semejantes; los dueños, empresarios o agentes de tales espectáculos o empresas que ocupen, en sus representaciones o ejercicios, a un menor impúber.

Artículo 5.º A los delincuentes menores de dieziocho años podrá imponérseles la pena corporal que señala la lei al delito cometido, sin la disminucion que prescribe el artículo 72 del Código Penal, siempre que deban cumplirla en establecimientos especiales en que se dé a los penados alguna enseñanza.

Artículo 6.º El Presidente de la República dictará los reglamentos que fuere menester para la aplicacion de esta lei.

Artículo 7.º Esta lei comenzará a rejir veinte dias despues de su promulgación.—Santiago, 29 de octubre de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Arturo Besa*

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de presupuestos del año 1902 consultó en el ítem 3178 de la partida 90, correspondiente al Ministerio del Interior, la suma de cuarenta mil pesos, para terminar los trabajos de construcción del edificio destinado al Instituto de Higiene.

De esta cantidad se invirtió la de doce mil novecientos ochenta pesos cinco centavos en el pago de trabajos que se ejecutaron en el curso de dicho año, i el saldo de los fondos retirados de Tesorería dentro del año mencionado, ascendente a veintisiete mil dieznueve pesos noventa i cinco centavos se destinó a pagar el valor de contratos celebrados por el Consejo de Higiene en el mismo año i fué depositado en el Banco de Chile.

Pero como los contratos celebrados por el Consejo solo obtuvieron la aprobación suprema en enero del corriente año de 1903, ha surjido la duda de si es posible pagar las obras a que se refieren los aludidos contratos, ejecutados o por ejecutarse en el presente año, con los fondos consultados en la Lei de Presupuestos de 1902, retirados de Tesorería dentro de la vigencia de la lei mencionada, como se ha manifestado ya, i depositados actualmente en el Banco de Chile.

Consultada la duda al Tribunal de Cuentas, esta corporación ha afirmado que no puede autorizarse la inversión que se solicita i que esos fondos deben reintegrarse en arcas fiscales.

Entre tanto, siendo de imprescindible necesidad atender en el presente año a los compromisos contraídos i siendo insuficiente para este fin la suma consultada en el presupuesto vijente, cree el Gobierno que hai conveniencia en autorizar la inversión del saldo de veintisiete mil dieznueve pesos noventa i cinco centavos en la terminación de los trabajos del Instituto de Higiene.

Con este fin, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza la inversión del saldo de los fondos consultados en la Lei de Presupuestos de 1902 para continuar los trabajos del Instituto de Higiene, ascendente a veintisiete mil diezi-

nueve pesos noventa i cinco centavos con sus intereses, en la prosecucion de los mismos trabajos.—Santiago, 16 de octubre de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Ricardo Matte Pérez.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Ilustrísimo Obispo i Vicario Apostólico de Tarapacá ha solicitado del Ministerio de Hacienda que se le conceda el uso indefinido de la estension de terrenos fiscales ocupada por la iglesia parroquial de Pisagua, desde el año 1883.

Funda su peticion en el hecho de que el terreno que pertenecia ántes a la indicada parroquia fué cedido al jefe político de Tarapacá para la Plaza de Santa María, en cambio de que se le entregara definitivamente el que hoi solicita; pero esa permuta no se efectuó con arreglo a las disposiciones legales, por lo cual el representante fiscal ha entablado las jestionés del caso para la restitucion de ese terreno.

Existen, pues, razones de equidad para acceder a la peticion del Ilustrísimo Obispo i Vicario Apostólico de Tarapacá, i como no está dentro de las facultades del Presidente de la República trasferir el dominio de un bien fiscal, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédesese a la Vicaría Apostólica de Tarapacá, una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, ubicada en el departamento de Pisagua i destinada a la iglesia parroquial del indicado puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, Playa Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.

Santiago, a veintiocho de octubre de mil novecientos tres.—JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga.*»

Se reservaron para segunda lectura.

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, con

S. E. DE S.

acuerdo de Consejo de Estado, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos: el que concede a los señores Duncan Fox i C.^ª, o a quien sus derechos represente, el permiso necesario para prolongar la línea férrea que une actualmente a Concepcion con Penco, llevándola hasta Lirquen, i el que concede permiso para construir i explotar un ramal de ferrocarril entre la estacion de Tinguiririca i un punto de la línea divisoria con la República Argentina.

Santiago, 30 de octubre de 1903. — JERMAN RIESCO.—*Arturo Besa.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para adjudicar en propiedad a los particulares que lo soliciten terrenos susceptibles de cultivo en la provincia de Tarapacá, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el indicado proyecto.

Santiago, a veintinueve de octubre de mil novecientos tres.—JERMAN RIESCO.—*Miguel Cruchaga.*»

Se ordenó archivarlos.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 31 de octubre de 1903. — Por el oficio de V. E. número 105 me he impuesto que esa Honorable Cámara, en sesion de 14 del presente ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente i al señor don Federico Puga Borne para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E. — JERMAN RIESCO.—*Arturo Besa.*»

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 30 octubre de 1903.—Por oficio número 92, de 19 del actual, se ha remitido a la Honorable Cámara de Diputados el decreto con los antecedentes que

manda pagar a los señores Hube i Ache-
lis una subvencion de cuatrocientos pesos
mensuales por la navegacion a vapor i
conduccion de la correspondencia en el
lago Todos Santos.

En consecuencia, puede V. E. solicitar
esos antecedentes de la Honorable Cáma-
ra de Diputados.

Lo digo a V. E. en contestacion a su
oficio número 95.

Dios guarde a V. E.—*Arturo Besa.*»

Se ordenó archivarlo.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Al-
gun señor Senador desea hacer uso de la
palabra ántes de la órden del dia?

El señor ROZAS.—Pido la palabra, se-
ñor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tie-
ne la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—En las sesiones del
año anterior se despachó en la Honorable
Cámara de Diputados, con carácter de
urgencia, un proyecto de lei que aumenta
las pensiones que tienen todos los sobre-
vivientes de la espedicion libertadora del
Perú del año 1838.

Ese proyecto obtuvo aquí preferencia,
se discutió en dos o tres ocasiones, i,
despues de haber sido estudiado e infor-
mado dos veces por la Comision respecti-
va, en la última discusion, cuando se habia
aprobado ya uno o dos de sus artículos,
se suscitó duda sobre si todos los que el
proyecto determinaba como sobrevivien-
tes de aquella campaña, eran realmente
tales; pues se dijo de uno de ellos que
habia sido desertor.

Con este motivo se dirijió oficio al señor
Ministro de Guerra para que enviara a la
Cámara datos auténticos i bien compro-
bados. Se remitieron estos datos dos o
tres dias ántes de concluir el período ordi-
nario de sesiones, i hasta ahora, los pocos
sobrevivientes de esa campaña están espe-
rando el santo advenimiento.

Entre ellos hai un paralítico que cons-
tantemente me suplica que hable a favor
de él, que está para desaparecer de este
mundo, lo que probablemente sucederá
sin que alcance a recibir este aumento de
su pension, que es una migaja de pan.

Pido, pues, que se dirija oficio al señor
Ministro de Guerra a fin de que se sirva
recabar de S. E. el Presidente de la Repú-
blica la inclusion de este proyecto en los
de la convocatoria a sesiones estraordi-
narias.

He oido que en la cuenta que acaba de
leer el señor Secretario se incluye, entre
los asuntos de que puede ocuparse el Con-
greso en estas sesiones, el proyecto de
lei que concede terrenos susceptibles de
cultivo en la Pampa del Tamarugal.

En sesiones anteriores se han presen-
tado tres o cuatro solicitudes de personas
que desean ser oidas en la Comision. Yo
pediria que estas solicitudes se publicaran
juntamente con el proyecto i se distribu-
yera a los señores Senadores.

Desean ademas que la Comision a que
ha de ir este proyecto, que supongo será
la de Hacienda o la de Industria le pre-
stará preferente atencion. El es un anhelo
vehemente de los habitantes de Tarapacá,
i es de verdadera conveniencia pública i
fuente de riqueza para el pais. Son aque-
llos terrenos fértiles i en los cuales se
cifran grandes espectativas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se
dirijirá el oficio a que se refiere el hono-
rable Senador por Llanquihue, a nombre
de Su Señoría.

¿Pide Su Señoría que el proyecto a que
acaba de referirse pase a Comision?

El señor ROZAS.—Sí, señor; porque se
han presentado varias solicitudes en que
los interesados piden ser oidos; i esto no
podrá hacerse sino en la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Pero
no está en Comision.

El señor ROZAS.—En todo caso, me
parece necesario que se publique la espo-
sicion que hacen esos señores i todos los
antecedentes agregados al proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Al-
gun señor Senador desea hacer uso de la
palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso
de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—No hai mas
indicacion que la formulada por el señor
Senador de Llanquihue, para que el pro-
yecto relativo a irrigacion de la Pampa del
Tamarugal pase a Comision.

El señor ROZAS.—¿A qué Comision
pasaron?

El señor SECRETARIO.—A la de Ha-
cienda.

El señor ROZAS.—¿por qué no a la
de Industria?

El señor SECRETARIO.—Las solitu-
des sobre este asunto están en la Comision
de Hacienda.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si

no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

En discusion la partida 36, Policia de Aconcagua, con las modificaciones que propone la Comision Mista.

El señor SECRETARIO.—La Comision propone lo siguiente:

Elevar de siete mil ciento cuarenta a ocho mil cuatrocientos pesos el ítem 496, para veinte guardianes terceros.

Agregar:

Despues del 497, el siguiente:

«Ítem. . Para un sarjento i catorce soldados destinados al servicio extraordinario de Uspallata... \$ 7,000»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA URETA.—Como no asistí a la sesion pasada, no se discutiría sobre las necesidades de la policia de la provincia de Aconcagua, que afectan principalmente al departamento de Petorca, como voi a manifestarlo.

Sucede que la policia de Petorca se compone de diez individuos, de los cuales dos se ocupan en la Gobernacion i en el juzgado; de manera que solo quedan ocho, cuatro para el dia i cuatro para la noche. Solo Carelmapu, en donde hai siete policiales, i Castro en donde hai nueve, se encuentran en condiciones parecidas a Petorca. Todos los demas departamentos de la República, tienen por término medio treinta guardianes.

En repetidas ocasiones el Gobernador de Petorca ha pasado notas al Ministerio haciendo presente esta situacion; i a causa de los frecuentes cambios de Ministerios no se ha resuelto nada sobre el particular.

Pedí yo en el seno de la Comision que se aumentara en cuatro el número de guardianes que consulta el ítem 511. Pero la Comision, fundada en la necesidad de hacer economias i en que, desde tiempo atras, la policia de aquel pueblo habia sido servida por ocho individuos, consideró

que no habia razon para aumentar ese número.

Yo creo, sin embargo, que hai razones poderosas para aumentar por lo ménos en cuatro individuos la policia de Petorca. No es posible que un departamento que tiene treinta mil habitantes se halle custodiada solo por ocho guardianes.

Ademas, por el ferrocarril que llega a Cabildo viaja mucha jente estraña, lo que hace mas necesaria la vijilancia de la policia.

Por esto yo insistiria aqui en la indicacion que formulé en el seno de la Comision.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador ¿es para que en el ítem 511, se aumente a catorce el número de guardianes terceros?...

El señor SILVA URETA.—Sí, señor, cuatro mas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

Va a votarse la indicacion formulada por el señor Senador de Aconcagua.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Aconcagua es para que en el ítem 511 se consulten catorce guardianes terceros, con trescientos pesos al año cada uno, en vez de diez.

¿Se aprueba esta indicacion?

Fué aprobada por once votos contra cuatro. Se abstuvo de votar el señor Blanco.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la partida 37.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comision dice:

«Suprimir el ítem 544, ocho potrerizos segundos, i los ítem 547, 548, 549, 550 i 551, que consultan, respectivamente, asignaciones para casa al prefecto, al comisario, a siete sub-comisarios, al primer jefe de la seccion de seguridad i al segundo jefe de la misma.

Reducir:

De dieziseis mil ochocientos a doce mil pesos el ítem 515, para cinco sub-comisarios en vez de siete.

De tres mil a mil ochocientos pesos el ítem 528, secretario de la prefectura.

De cinco mil setecientos sesenta a dos mil ochocientos ochenta pesos el ítem 538, para seis ordenanzas en vez de doce.

De cuatro mil ochocientos a dos mil

cuatrocientos pesos el ítem 541, para cuatro cocheros en vez de ocho; i

* De setenta i cinco mil a sesenta i cinco mil pesos el ítem 552, gastos jenerales.

En el ítem 543, reemplazar la palabra «potrerizos» por «corralero».

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior).—En esta partida, la Comision Mista ha

hecho algunas supresiones de empleos, que en realidad no conducen al objeto de introducir economías.

Así, para con el ítem 544, que consulta el sueldo de ocho potrerizos segundos, cuya eliminacion tendria por consecuencia ocupar otros ocho guardianes como potrerizos, desde que el servicio que estos empleados prestan es necesario i no puede descuidarse. Ni puede esplicarse la sustitucion de potrerizos por guardianes, desde que la policia de Valparaiso es deficiente i hai interes en aumentar su personal.

Del mismo modo, la Comision ha reducido a cinco los puestos de sub-comisario, que el ítem 515, en el proyecto del Gobierno, fijaba en siete.

Al tratarse en la Comision de este ítem, se hizo presente que no parecia regular que se consultasen siete sub-comisarios siendo que las comisarias no eran mas que cinco; i como yo no disponia entónces de los datos necesarios no acerté a dar la esplicacion de esa aparente anomalía.

Ahora, impuesto bien del asunto por el señor Intendente, puedo decir que la reduccion no está justificada, i que, por el contrario, caso de llevarse a cabo, seria inconveniente. En efecto, las dos sub-comisarias en cuestion funcionan aparte de los cuarteles de las cinco comisarias, i sirven una para Viña del Mar i la otra para una seccion algo apartada del centro de la poblacion de Valparaiso.

Con respecto al servicio de policia de la cabecera de la provincia, el Intendente ha manifestado al Gobierno hechos muy graves sobre la falta de seguridad para las propiedades i para la vida de los habitantes. Aquel funcionario ha emprendido un estudio bastante concienzudo sobre este servicio, i él revela con la mayor evidencia, un mal estado de las cosas, que es fuerza remediar sin demora, so pena de

continuar presenciando, no solo de noche sino aun en pleno dia; los asaltos a mano armada i los escalamientos de casas i almacenes. La poblacion extranjera, numerosa e importante en nuestro primer puerto comercial, apremia a las autoridades por garantías para la vida i los negocios, i no es posible desentenderse de representaciones tan justificadas, por desgracia.

Como es sabido, por haberlo publicado la prensa, el Intendente pedia un aumento de cuatrocientos policiales, lo que importaria un mayor gasto de doscientos setenta mil pesos.

Creo que no seria posible recargar el presupuesto con una suma de esta consideracion.

Aparece de los cuadros presentados por el Intendente que los guardianes de turno por la noche alcanzan a ciento, i me parece que aumentando el personal en un número igual se conciliaria en buen modo la necesidad que hai de un mejor servicio con el propósito de sancionar un presupuesto limitado.

Esto me mueve a proponer que el ítem 520 se eleve de doscientos setenta mil pesos a trescientos cuarenta mil. El aumento, como se ve, asciende a setenta mil pesos, que se destinarian al sueldo de cien guardianes mas, a razon de cincuenta i cuatro pesos mensuales, a la provision de vestuario i demas gastos consiguientes.

Tal es lo que cree el Gobierno que puede hacerse por ahora, para mejorar el servicio policial de Valparaiso. Por mi parte, ruego al Honorable Senado que se sirva aceptar la indicacion que dejo formulada, sin perjuicio de que si el Congreso cree del caso ir mas allá, el Gobierno lo aceptará tambien.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA URETA.—Me permito preguntar al señor Ministro por qué la policia de Valparaiso destina treinta guardianes para Viña del Mar.

Viña del Mar es una comuna independiente i rica i debe costear con sus rentas el servicio de policia i demas servicios locales.

Si, por una parte la policia debe ser ahí municipal, i por otra Valparaiso no tiene sino un personal sumamente escaso,

para custodiar la poblacion no me esplico que se quiten a la policia de aquella ciudad esos treinta guardianes i un sub-comisario, pagados por el Estado.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior). La municipalidad de Viña del Mar, como se sabe, es de creacion algo antigua. Desgraciadamente, ahí no ha dado buen resultado el establecimiento de la comuna autónoma. Llegó el caso, hace algunos años, de que la municipalidad no pudo mantener el número de guardianes indispensable para cuidar los presos de la cárcel. En realidad, el abandono fue completo en materia de policia de seguridad. Tal estado de cosas alarmó al vecindario, i los extranjeros ocurrieron al Intendente ofreciéndose a constituir un servicio a su costa.

El territorio de la comuna es bastante estenso, llegando en un sentido hasta los fuertes de Reñaca i por el otro hasta cerca de Quilpué. Incluye en sus términos el Salto, el Recreo i multitud de cerros poblados, de modo que la vijilancia no puede hacerse con pocos guardianes.

Hace cuatro o cinco años, me parece, el Gobierno autorizó por decreto que se considerase la policia de Viña del Mar como fiscal, dependiente de las respectivas autoridades de Valparaiso. Desde entonces data una sub-comisaria costeadá con fondos nacionales.

No podría decir con seguridad si el procedimiento es o nó ajustado a las prescripciones de la lei de municipalidades. Puedo tan solo hacer notar que, a mi parecer, ese arreglo ha sido necesario i conveniente.

Por lo demas, yo no he tenido intervencion ninguna en el cambio que se operó entónces i que se mantiene hasta el presente.

El señor SILVA URETA.—Si me permite hacer la pregunta al señor Ministro fué porque en la Comision Mista de Presupuesto se hizo notar esta irregularidad, sin que diera esplicaciones a este respecto.

Por mi parte considero mui irregular que la policia de Valparaiso, que tiene escaso personal insuficiente para el servicio de la ciudad, esté facilitando guardianes a las comunas vecinas. Creo que seria mas correcto que la comuna de Viña del Mar solicitara del Gobierno el auxilio ne-

cesario para mantener un servicio de policia que corresponda a sus necesidades, sin que se distraigan para el resguardo de esa comuna treinta guardianes de la policia de Valparaiso.

En igualdad de circunstancias se encuentran muchas otras comunas, cuyos recursos escasos apénas les permiten mantener en servicio dos o tres guardianes. I, sin embargo, el Gobierno no ha prestado apoyo ninguno a estas comunas rurales, que son las que mas necesitan de buena policia, sino que, por el contrario, les ha quitado el producto de la contribucion de patentes de minas, reduciendo sus escasas entradas casi en la totalidad.

El señor BESA (Ministro de lo Interior).—Existe pendiente de la consideracion del Congreso un proyecto de lei que tiende a devolver a las municipalidades el producto de la contribucion de patentes de minas.

El señor SILVA URETA.—Sí, señor; existe ese proyecto hace tiempo i yo mismo vengo clamando desde años atras por que se dicte luego esa lei. Mientras tanto todo está en proyecto, i esas comunas no tienen con qué atender a sus mas premiosas necesidades.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones indicadas por la Comision respecto de las cuales no se ha hecho observacion, i con las propuestas por el señor Ministro.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 38, Provincia de Santiago.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe:

«Eliminar el ítem 608, contador tercero, i los ítem 634 a 638, que consultan, respectivamente, asignacion para casa al prefecto, al sub-prefecto, al primer jefe de la seccion de seguridad, a diez comisarios i a once sub-comisarios i al segundo jefe de la seccion de seguridad.

Reducir:

De siete mil seiscientos ochenta a siete mil doscientos pesos al ítem 628, para quince ordenanzas en vez de dieziseis; i

De cientos ochenta mil doscientos veintiocho a ciento cuarenta i cinco mil veinte pesos el ítem 640, gastos jenerales.

Elevar de tres mil cientos ochenta a tres mil novecientos pesos el ítem 639, arrendamiento de locales.»

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—La Comisión Mista ha eliminado los ítem 634 a 638 que consultan asignaciones para casa al prefecto, al sub-prefecto, al primer jefe de la sección de seguridad, a diez comisarios, a once sub-comisarios i al segundo jefe de la sección de seguridad.

Esta eliminacion equivale a disminuir considerablemente la pequeña remuneracion de que gozan todos estos empleados, que prestan un servicio tan importante como es el resguardo de la vida i de la propiedad de los habitantes de Santiago.

Aunque la Cámara ha manifestado su opinion a este respecto, dejando subsistente esta clase de ítem cuando se discutió la partida referente a la policia de Tacna, dando así todo el mérito que tenían a las razones alegadas por el honorable señor Mac-Iver para mantener estos ítem, yo me permito hacer presente al honorable Senado que, respecto de la policia de Santiago, hai razones mui poderosas i especiales que aconsejan no suprimir estos ítem, reduciendo a verdadera racion de hambre la escasa remuneracion que perciben los empleados a que esos ítem se refiere.

El señor prefecto de policia de Santiago pasó una nota al Gobierno, en la cual manifestaba las razones, mui poderosas, que demuestran la conveniencia de no hacer esas supresiones; i yo rogaria al señor pro-Secretario, a quien he enviado esa nota, que se sirviera leer aquella parte que he marcado i que es la que se refiere a estas asignaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la nota en la parte pertinente:

«En 1898 hubo necesidad de introducir fuertes economias en el presupuesto, i una de las primeras verificadas por el Gobierno fué la de suprimir ese diez por ciento, decretándose la cesacion i liquidacion de la Caja de Retiro. Primera rebaja de sueldos, no ya a los jefes solo sino a todo el personal del cuerpo. Ahora el sueldo de jefes estaba (con mil pesos anuales a los comisarios i novecientos pesos a los sub-comisarios para casa), en trescientos cincuenta i tres pesos treinta i tres centavos mensuales para los primeros i en doscientos cin-

uenta i cinco pesos para los segundos. El acuerdo de la Honorable Comisión Mista tiende a hacer en estas rentas escasas, el segundo cercenamiento de ochenta i tres pesos treinta i tres centavos i setenta i cinco pesos mensuales respectivamente, con lo que quedarán reducidos a doscientos setenta pesos i ciento ochenta pesos para cada uno.

Sin esfuerzo se comprende que estos sueldos son ridículos para jefes que tienen bajo su mando mas de doscientos hombres de tropa término medio i doce oficiales; que tal es la dotacion de cada comisaría, salvas las diferencias impuestas por la mayor o menor importancia del barrio que cada una sirve.

Un jefe no puede racionalmente atender con ese sueldo las necesidades mas urgentes que le imponen la familia i el puesto que desempeña, por mas económico i ordenado que se le suponga; i baste para omitir probanzas estensas, recordar a quien conozca los gastos de una casa, si es posible a alguna persona decente con rango de jefe de un personal numeroso atender con doscientos setenta pesos el arriendo de casa, el sostenimiento de la familia, los sirvientes, el vestuario, las exigencias sociales de cada uno, etc., etc.

Es materialmente imposible. I como la necesidad de vivir es lo primero, esos empleados tendrán que buscarse rentas de fuente estraña a su empleo, i tendrán por fuerza que servirlo mal, distraidos en otros quehaceres, si esa fuente estraña es honrada; que si no lo es, entónces la situacion no puede ser mas amenazadora; falta el jefe a sus deberes imponiendo gabelas de dinero o especies o explotando negocios vedados, i tendrá que tolerar que hagan lo propio el segundo jefe, i luego los oficiales i los guardianes. Tengo plena confianza en la moralidad de los caballeros que secundan mis deberes de prefecto, como jefes de las comisarías, i puedo afirmar que semejante corrupcion no llegará; pero piense US. si el peligro es o no cierto, sabiendo como sabe US. lo fácil que es a un comisario poco escrupuloso formarse rentas con el despachero que vende licores sin vijilancia de nadie, con el gartero amparado, con los borrachos cuyo dinero desaparece en la comisaría, etc; i, por último, i aunque esto no ocurra, como puedo afirmarlo desde ya, la sola distraccion de los jefes que buscan en negocios lícitos la renta que les falta, es bastante para que los servicios se desquicien, i per-

damos el estado de progreso a que hemos llegado i que reconocen unánimemente el Gobierno, la prensa, la sociedad i hasta los partidos políticos en Santiago».

El señor BALLESTEROS.—Me parece, señor Presidente, que las razones alegadas por el prefecto de policía en la nota que pasó al Gobierno, son bastante poderosas para mover el ánimo del Honorable Senado en el sentido de mantener los ítem a que me he referido i que la Comision Mista ha suprimido.

Por mi parte, señor Presidente, solo agregaré que el cuerpo de policía de Santiago, a pesar de su escaso personal i de los escasos medios de que dispone para la custodia de la poblacion, se encuentra en un alto pié de disciplina que hace honor a sus jefes.

Hemos visto producirse en Santiago, desórdenes, huelgas, reuniones que amenazaban ser tumultuosas, i que la prudencia i tino de la policía ha logrado mantener en el orden mas estricto, solucionando las dificultades solo con medios persuasivos, sin hacer uso de la fuerza, hechos que contrastan, por ejemplo, con lo sucedido en Valparaiso en las famosas huelgas del mes de mayo último.

Para hacer ver al Honorable Senado cuán mal remunerados están, aun con esa asignacion para pago de casa, los jefes de policía, me basta hacer una comparacion de lo que ganan en Santiago los empleados superiores de la policía con lo que ganan los que desempeñan un cargo semejante en la ciudad de Buenos Aires.

Así tenemos que el prefecto de policía de Buenos Aires gana mil pesos al mes, mientras que el prefecto de Santiago gana seiscientos, tomando en cuenta la asignacion.

El sub-prefecto gana ochocientos pesos en Buenos Aires i cuatrocientos cuarenta i dos en Santiago.

Los comisarios ganan quinientos pesos allá i aquí trescientos cincuenta i tres pesos.

Los sub-comisarios que ganan allá cuatrocientos pesos, ganan aquí doscientos cincuenta i cinco.

Las diferencias son, pues, incalculables.

El servicio que allá se exige a estos empleados es mas o ménos el mismo que aquí se les exige; i esto, sin tomar en cuenta el valor de la moneda con que se paga en Buenos Aires, que es un veinte por ciento mayor que el de la nuestra.

I, como lo dice el prefecto en su nota,

si estos empleados no perciben una renta suficiente, tendrán que proporcionársela buscándola en fuentes que pueden llegar a ser ilícitas; i, en todo caso en ocupaciones que les distraerian de sus servicios.

Por estas consideraciones me permito pedir al Senado que, siguiendo la misma línea de conducta que adoptó para los empleados de la policía de Tacna, no acepto la supresion de estas asignaciones.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior).

—Por mi parte, señor Presidente, acepto gustoso la indicacion que ha hecho el Honorable Senador por Santiago.

No hai duda de que no podrán subsistir estos empleados si se les suprime la asignacion para casa.

Desde mucho tiempo atras, la policía de Santiago ha estado gozando de esta pequeña ventaja, porque, segun el reglamento respectivo, se obliga a los comisarios a residir dentro de los límites de la comisaria donde ejercen sus funciones, lo que les obliga a veces a vivir en barrios apartados. El trabajo es, por lo demas, mui penoso. I ya que se trata de estas asignaciones, debo hacer presente que al discutirse la partida relativa a la policía de Valparaiso, fué mi propósito, entre las indicaciones que hice, pedir tambien el restablecimiento de los ítem 547 a 551 que consultan esas asignaciones.

Estos ítem deben mantenerse i pido al Senado que así lo acuerde, si lo tiene a bien, aun cuando la partida haya sido aprobada. Ojalá la Honorable Cámara accediera a esta peticion.

Creia que habia formulado indicacion en este sentido, pero el señor Secretario me advierte que no lo hice; en todo caso ese era mi propósito.

El señor BALLESTEROS.—Puede reconsiderarse esa partida.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se discutirian conjuntamente con esta partida los ítem a que se ha referido el señor Ministro i la indicacion del honorable señor Ballesteros.

Acordado.

Están en discusion.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida con las indicaciones formuladas por el señor Ministro del Interior i el honorable Senador de Santiago señor Ballesteros, i con las modificaciones propuestas por la Comision i que no han sido observadas.

El señor SECRETARIO.—Partida 39, «Provincia de O'Higgins».

Sin modificacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la partida.

El señor SECRETARIO.—Partida 40, «Provincia de Colchagua».

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision:

«Reducir:

De cuatro mil novecientos a novecientos pesos el ítem 682, gastos jenerales; i

De tres mil cuatrocientos a novecientos pesos el ítem 689, gastos jenerales.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

En discusion la partida 41, «Provincia de Curicó».

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision:

«Eliminar el ítem 696, un contador.

Recucir de dos mil seiscientos veinte a mil doscientos pesos el ítem 697, gastos jenerales.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor SECRETARIO.—Partida 42, «Provincia de Talca».

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision.

«Suprimir los ítem 704, sub-prefecto, i 708, contador:

Reducir los siguientes ítem de gastos jenerales:

De dieziseis mil ochocientos a seis mil ochocientos pesos el 712.

De setecientos ochenta a trescientos ochenta pesos el 717; i

De dos mil cien a ochocientos pesos el 723.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En

discusion con las modificaciones que propone la Comision.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor CHARME.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHARME.—Para solicitar que se restablezca el ítem 704, que consulta el sueldo del sub-prefecto.

El personal de esta policia es el absolutamente necesario; de modo que, cualquiera disminucion que en él se haga, será perjudicial para el buen servicio.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor LETELIER.—Yo pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.—Para adherir a la indicacion que acaba de formular el honorable Senador de Colchagua; i no solamente pido como Su Señoría que no se suprima el puesto de sub-prefecto, sino que se mantenga el de contador. Ambos destinos son del todo necesarios para el servicio.

La supresion del sub-prefecto obligaria a ocupar a otros oficiales distrayéndolos de sus servicios ordinarios, i lo del contador, aparte de que tendria el mismo inconveniente, traeria como consecuencia la completa desorganizacion en el mecanismo de la oficina.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision i que no han sido objetadas.

Van a votarse los ítem observados.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si se aprueba el ítem 704, sueldo del sub-prefecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—La Comision propone que se suprima, i los señores Senadores por Colchagua i Talca piden que se mantenga.

En votacion secreta si se mantiene el ítem.

Fué aprobado por dieziseis votos contra cuatro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se mantiene el ítem.

El señor SECRETARIO.— Ahora va a votarse si se aprueba el ítem 708 que dice: «Contador, setecientos pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— En votacion secreta.

Fué aprobado por doce votos contra ocho.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se aprueba el ítem.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion i la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor PRO-SECRETARIO.— Partida 43, «Provincia de Lináres».

Propone la Comision:

Reducir los siguientes ítem de gastos jenerales:

De dos mil cuatrocientos a setecientos pesos el 729.

De mil quinientos a quinientos pesos el 735; i

De mil seiscientos a mil pesos el 741.

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

En discusion la partida 44, «Provincia de Maule».

El señor PRO-SECRETARIO.— Dice la Comision:

«Aumentar el ítem 760 de cinco mil setecientos a ocho mil cien pesos, para veintisiete guardianes terceros, en vez de diezinueve.

Eliminar los ítem:

748, sueldo de un corneta;

761, sueldo de tres guardianes terceros; i

762, sueldo de cinco guardianes terceros.

Reducir los siguientes ítem de gastos jenerales:

De dos mil veinte a quinientos pesos el ítem 749;

De mil doscientos a trescientos pesos el ítem 755;

De mil cien a trescientos pesos el ítem 763; i

De mil doscientos a trescientos pesos el ítem 769.»

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BESA (Ministro del Interior).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior).— Creo que estas supresiones hechas por la Comision del número de guardianes, no conviene que sean aceptadas. Son los ítem 761 i 762.

Estos guardianes son indispensables en aquella localidad, i así es que, por mi parte, seguiré la norma de conducta que he observado a este respecto: aceptar las demas supresiones, no la de estos guardianes.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Simplemente para espresar que estas modificaciones no fueron obra de la Comision Mista, sino proposiciones del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida en los ítem no objetados.

El señor SECRETARIO.— La indicacion del señor Ministro del Interior es para que se desechen las modificaciones de la Comision que eliminan los ítem 761 i 762. El señor Ministro pide que se mantengan estos ítem.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.— ¿Estas supresiones han sido indicadas por el señor Ministro en la Comision?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Vienen hechas en el proyecto de presupuestos pasado por el Gobierno.

El señor CHARME.— Creo que no se disminuye el número de los guardianes, porque los que se suprimen en estos ítem están consultados en el ítem 760.

El señor ROZAS.— ¿Entonces es solo un cambio de clases?

El señor CHARME.— Nada mas.

Aquí se han suprimido cinco guardianes terceros i tres guardianes tambien terceros, i en cambio se han reemplazado en el ítem 760 i se hacen pasar a primeros.

El señor REYES.— ¿Son para la misma localidad?

El señor CHARME.— Se han reemplazado i elevado de categoría.

El señor MAC-IVER.—¿I el señor Ministro no tiene conocimiento de esto?

El señor BESA (Ministro del Interior).—No estuve presente en la Comision; así es que al hacer mi indicacion me he atenido a una comunicacion del Intendente en que pide que se mantenga el número de guardianes.

El señor BALLESTEROS.—Pero se los ha aumentado de diezinueve a veintisiete.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Entonces, en vista de que hai error, nada tengo que observar.

El señor CHARME.—Hai guardianes terceros que han pasado a primeros.

El señor SECRETARIO.—El proyecto del Gobierno dice:

- «Item 760 Elevarlo, para consultar veintisiete guardianes terceros con trescientos pesos cada uno, debiendo atenderse con esta fuerza dos retenes de Pahuil i Rinconada, de cinco mil setecientos pesos a..... \$ 8,100
- 761 Suprimirlo, por haberlo consultado en el anterior. Consultaba quinientos cuarenta pesos.
- 762 Suprimirlo por la misma razon anterior. Consultaba novecientos pesos.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor PRO SECRETARIO.—Partida 45, «Provincia de Ñuble:

«Aumentar de 24,480 a 28,800 pesos el ítem 776, consultando ochenta guardianes terceros en vez de setenta i ocho.

Suprimir el ítem 777, sueldo de un contador.

Reducir los siguientes ítem de gastos jenerales:

- De 7,880 a 2,500 pesos el 778;
De 920 a 300 pesos el ítem 784;
De 950 a 300 pesos el ítem 790; i
De 940 a 300 pesos el ítem 796.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El ítem 777, que consulta el sueldo de un contador, fué suprimido por indicacion de un miembro de la Comision i no a solicitud del Gobierno. Yo pido que se vote este ítem.

El señor MAC-IVER.—¿I para qué se necesita ese contador?

El señor BANNEN.—Los pagos se hacen por el tesorero fiscal quien es el verdadero contador.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El contador no solo lleva cuentas por pagos de sueldos sino tambien por materiales i ademas estos empleados ejercen otras funciones en todas las policias.

El ítem venia propuesto por el Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Se dará por aprobada la partida.

Votado el ítem 777, fué aprobado por once votos contra ocho.

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 46, «Provincia de Concepcion».

Dice la Comision:

«Reducir los siguientes ítem de gastos jenerales:

- De 21,680 a 10,000 pesos el ítem 814;
De 1,200 a 300 pesos el ítem 820;
De 3,000 a 700 pesos el ítem 826;
De 1,100 a 400 pesos el ítem 832;
De 1,330 a 500 pesos el ítem 837; i
De 1,200 a 500 pesos el ítem 843.

Aumentar:

De 1,680 a 2,000 pesos el ítem 822, sueldo de dos sub-inspectores, a razon de mil pesos cada uno;

De 1,440 a 1,620 pesos el ítem 823, para tres guardianes primeros, con quinientos cuarenta pesos cada uno;

De 4,200 a 4,800 pesos el ítem 824, sueldo de diez guardianes segundo a razon de cuatrocientos ochenta pesos cada uno;

De 11,160 a 13,020 pesos, el ítem 825, sueldo de treinta i un guardianes terceros, con cuatrocientos veinte pesos cada uno; i

De 900 a 1,000 pesos el ítem 838, sueldo del prefecto.»

El señor MAC-IVER.—¿Parece que se trata de aumentar los sueldos?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

dente).—Sí señor, los aumentados por la Comision.

El señor MAC-IVER.—Yo declaro que votaré contra todo aumento.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 47, «Provincia de Arauco».

Dice la Comision:

«Aumentar:

De novecientos a mil pesos el ítem 850, sueldo del prefecto.

De cuatrocientos ochenta a novecientos sesenta pesos el ítem 857, consultando en él dos guardianes primeros en vez de uno.

De ochocientos cuarenta a mil doscientos sesenta pesos el ítem 858, consultando tres guardianes segundos en vez de dos.

Reducir los siguientes ítem de gastos generales:

De mil quinientos sesenta a cuatrocientos pesos el ítem 849.

De mil cuatrocientos a cuatrocientos pesos el ítem 854.

De mil ciento sesenta a trescientos pesos el ítem 860.

De mil seiscientos a ochocientos pesos el ítem 856, consultando un inspector en vez de dos.»

El señor MAC-IVER.—Veo que se sigue aumentando sueldos en los presupuestos.

El señor BESA (Ministro del Interior).—El único sueldo que se aumenta aquí es el del prefecto de Cañete; se eleva de novecientos a mil pesos.

El señor MAC-IVER.—¿Pero se aumenta el sueldo?

El señor BESA (Ministro del Interior).—Sí señor, tomando en cuenta el del presupuesto anterior.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Para oponerme a todo aumento de sueldo. Estos aumentos hechos en la lei de presupuestos son contrarios a lo dispuesto en la lei del 84 i son, además, desmoralizadores de todo servicio, estos aumentos se hacen sin estudio de ningún jénero, obediendo únicamente al propósito de favorecer a tal o cual persona. Jeneralmente se lo hace hasta sin que siquiera medie una indicacion del Gobierno.

Es bien raro que cuando se trata de

hacer economías en los presupuestos se propongan, sin embargo, aumentos de sueldos.

Los sueldos son bajos; pero, no es el momento para aumentarlos. Si se ha aguantado con ellos durante años, que se aguante uno o dos años mas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Este aumento fué solicitado por el Gobierno.

En el proyecto de presupuestos, partida 47, ítem 850, se dice: «Elevarlo, por estimar insuficiente el sueldo del prefecto, de novecientos a mil pesos».

La Comision aprobó esta indicacion del Gobierno.

Deseo espresar que mi opinion es distinta de la del honorable Senador por Nuble respecto a la legalidad de este aumento. La lei de 1884 no prohíbe aumentar los sueldos en la lei de presupuestos. Esa lei no se refiere absolutamente a los gastos de servicios que no están establecidos por leyes orgánicas. De manera que no puede considerarse como ilegal este aumento.

Respecto a la incorreccion que ha notado Su Señoría, creo que en realidad no es conveniente que en la lei de presupuestos se esten alterando cada año los sueldos; pero, quiero dejar establecido claramente que el aumento que se propone no constituye un procedimiento ilegal o contrario a la lei del 84.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Desde hace mucho tiempo se ha debatido permanentemente en el Congreso sobre si los aumentos de sueldo que se fijan en esta lei son o no contrarios a la lei del 84. Yo sostengo hoi, lo que he sostenido siempre, que, de acuerdo con esta lei son ilegales los sueldos que se aumenten en la de presupuesto.

Los que han querido restringir el sentido de la lei del 84 con el propósito de darse campo para aumentar los sueldos, han dicho que esa lei no se refiere sino a oficinas legalizadas por una lei especial. Yo por mi parte, sostengo que no se puede aumentar ningún sueldo en los presupuestos despues de dictarse aquella lei.

Esa lei fué aprobada sobre la base de que los sueldos que existian entónces tenían existencias lega^l, puesto que no se puede sostener entre nosotros que haya sueldos que no estén decretados por una lei.

Por eso, me parece estraño que hoi no se haga juicio de aquella lei i que se consignen los aumentos de sueldo en un presupuesto estando prohibida la consulta.

Aparte de éste, sería curioso que no pudieran aumentarse los sueldos de los servicios establecidos por leyes antiguas, es decir, de los servicios permanentes, i pudieran aumentarse los que se crean en la lei de presupuestos, lo que jeneralmente se hace violando las prescripciones constitucionales. Esto sería profundamente chocante e incorrecto, i en mi concepto, profundamente ilegal.

Allá por el año 1889 o 1890 se llegó a una conclusion que fué por mucho tiempo aceptada en el Congreso. Se dijo que los sueldos fijados en el presupuesto hasta esa fecha se considerarían sueldos de lei i no se podrían alterar. I efectivamente, no se alteraron, por mas que no estuvieran fijados sino en el presupuesto.

Pero, despues de algun tiempo se aceptó de nuevo la teoría antigua con el propósito de deshacer lo hecho i se volvió a la idea de que podrían alterarse en el presupuesto los sueldos fijados en el presupuesto mismo.

Mas aceptable que la razon dada por el honorable Senador por Ñuble sería la que daba un antiguo miembro del Congreso, diciendo que tan lei i tan modificable era la de 1884 como la de presupuestos i, en consecuencia, que el Congreso no estaba sujeto a obedecer aquella lei i que por medio del presupuesto podía derogar en cada caso de aumento la disposicion de la lei de 1884; teoría que sostuvo el señor Manuel Recabárren durante muchos años en el Congreso Nacional.

Yo sostengo que eso es sumamente incorrecto; los presupuestos no se discuten para aumentar sueldos sino para pagar los gastos públicos tal como están establecidos, i aceptar esa teoría es dar lugar a que se alteren las condiciones de auidad en los servicios públicos, no en beneficio del buen servicio sino en perjuicio de la correccion administrativa.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría:

El señor PUGA BORNE.—El honorable Senador por Ñuble no ha podido citar ninguna lei que prohiba aumentar sueldos en la lei de presupuestos. Yo voi a citar un artículo de la lei del 84, de donde se deduce claramente que no ha pensado esa lei prohibir estos aumentos.

El artículo 9.º dice en su primer inciso: «Las modificaciones que se introduzcan en las partidas de gastos fijos por leyes de efectos permanentes i las que alteren los sueldos o los gastos establecidos en leyes especiales, se considerarán como proyectos de lei que se discutirán i tramitarán como una lei independiente de la de presupuestos.»

En este inciso se establece que cuando se hagan indicaciones para modificar sueldos fijados por leyes de efectos permanentes, estas indicaciones sean tramitadas como proyectos de lei especial.

Eso es natural. Si va a modificarse una lei, no puede hacerse sino por otra lei.

Pero, la lei de 1884 no establece procedimiento especial alguno respecto de las indicaciones tendentes a modificar sueldos no fijados por leyes permanentes, i en este caso se encuentra el sueldo de los prefectos de policia.

Por consiguiente, puede hacerse como se ha hecho siempre, sin objecion de nadie, salvo la del honorable Senador por Ñuble, modificar estos sueldos, aumentarlos o disminuirlos.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—No ha habido ocasion en el Congreso Nacional, encontrándome yo presente, en que se haya formulado una indicacion para aumentar sueldos, sea en el recinto de la Cámara o en la Comision Mista de Presupuestos, en que no haya formulado la misma observacion, que estoi formulando en este momento, i ha sido rara la ocasion en que no me he encontrado en esta manera de pensar acompañado de personas que entienden mui bien lo que son leyes.

Hai, además, la circunstancia, como decia hace poco, que durante años el Congreso entendió que no podían alterarse en la lei de presupuestos los sueldos fijados en ellos. I la razon es sencilla. Note bien el Senado. Hai una oficina entre nosotros, por ejemplo, la oficina de Estadística, creada por una lei del año 1846, me pare-

ce, i los sueldos fijados para esa oficina no podrian alterarse, no podria tratar de mejorarse ese servicio en la lei de presupuestos; entre tanto, tratándose de un prefecto de policia, si que podria alterarse el sueldo. De manera que los servicios mas nobles para el pais, los mas necesarios para la administracion pública no estaria el Congreso facultado para modificarlos en la lei de presupuestos, i lo estaria para alterar los otros.

En seguida, si se fija el Senado en que son mui pocos los servicios entre nosotros que están organizados por lei especial, pues casi todos están fijados solo en el presupuesto, como el servicio de telégrafos, la instruccion primaria, la instruccion secundaria mucha parte, el Ejército casi completamente, etc., los que están organizado por decretos, se llega a esta conclusion: que puede el Congreso Nacional, en materia de sueldos, alterar los que han sido establecidos en el presupuesto i la lei de 1884.

I así la lei de 1884, que buscaba precisamente concluir la corruptela antigua de las indicaciones de aumento, hijas jeneralmente de las influencias, quedaria burlada. Esto es inaceptable.

Creo que el nuestro es en el momento actual el único pais en que todavía se discute en los presupuestos la organizacion, por decir así, de los servicios públicos. En toda otra parte, al tratar de los presupuestos, no se discute, verbigracia, sobre policia, servicio que se arregla en otra oportunidad, ya por leyes especiales, ya por decretos de la autoridad correspondiente; la lejislatura vota simplemente los fondos, sin necesidad de discutir el servicio.

Existen en este caso las razones que se tuvieron en vista al consignar en la lei de 1884 la prohibicion de hacer variaciones de sueldos para servicios de carácter permanente. Verdad es que no hai lei especial que organice las policias fiscales, pero no se desconocerá que el servicio es de carácter permanente i que sus gastos han sido materia de lei, aunque solo sea la de presupuestos.

Para concluir, me permitirá el señor vice-Presidente observar que año a año se ha tratado esta cuestion en el Congreso, especialmente en la Cámara de Diputados, i la mayor parte de las veces con éxito favorable para la opinion que estoi sosteniendo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor vice-Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo espresé hace pocos momentos que el honorable Senador de Ñuble no habia citado el artículo de la lei de 1884 que Su Señoría cree en peligro de violacion con el aumento de que se trata.

El señor MAC-IVER.—Es el mismo recordado por el señor vice-Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Insisto, con repeticion, en que el señor Senador no ha citado el artículo de la recordada lei en virtud del cual no se pueda aceptar el aumento de novecientos pesos a mil en el sueldo del prefecto de policia de Cañete. En su último discurso me ha dado la razon Su Señoría, desde el momento que no ha podido hacer tal cita.

Espresé tambien, sin poder afirmarlo de una manera categórica, que no se habian sustentado en el Congreso opiniones en favor de la ilegalidad de que adolecerian aumentos de este jénero en casos iguales al propuesto, i el señor Senador me permitirá que mientras no me cite una de esas opiniones dude todavía de que ellas hayan existido. Lo que ha citado es un ejemplo que a mi juicio confirma lo que he sostenido. Ha traído a la memoria el servicio de estadística, i ha dicho: ¿cómo es posible que las rentas asignadas a los empleados de este servicio no puedan modificarse, i si se pueda hacer esto tratándose de la policia? Pero la respuesta es clara. El servicio de estadística está organizado por una lei de mil ochocientos cuarenta i tantos, de efectos permanentes, i esta es la razon por qué, a pesar de lo justificado que seria aumentar la renta de esos empleados, no se ha podido hacer todavía una reforma en ese sentido.

I hai un caso curioso, relacionado con estos empleados de la estadística, que es conforme con mi opinion i con la de la totalidad de los miembros del Congreso que han emitido su parecer, a los empleados de la estadística se les ha aumentado su renta por la lei de presupuestos.

El señor MAC-IVER.—Sí, señor, como a todos, porque no hai lei que no se haya violado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Pero qué lei es la que se ha violado?

El señor MAC-IVER.—¡Si no hai necesidad de citar leyes!

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Le ruego al señor Senador que me

permita concluir..... Yo no puedo debatir con Su Señoría cuestiones de legalidad, pero cuando Su Señoría asienta que se viola una lei, seria mui sencillo que me la citara, i en vez de hacerlo, cuando se lo pregunto, me contesta que es inútil citar leyes. De esta manera pasando las cosas, he de seguir creyendo que estoy en la razon.

Un aumento a los empleados de la estadística se hizo en el presupuesto de 1879, i otro en el de 1884, sancionado en enero, esto es antes de dictarse la lei relativa a la formacion de los presupuestos.

Con posterioridad a esta última lei, solo se ha hecho un aumento a sueldos fijados por leyes de carácter permanente. Fué el que se hizo a favor del secretario jeneral de la Universidad. Ha sido objetado todos los años, i es evidentemente ilegal.

Repito que no hai razon para mirar como ilegal el aumento del sueldo al pre-

fecto de policía de Cañete. Con ello no se viola la lei de 1884, porque el sueldo de los empleados de la policías fiscales no está fijado por leyes de efectos permanentes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision, con escepcion del aumento en el ítem 850, que se votará.

Votada esta modificacion, resultó desechada por trece votos contra ocho.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

A N E X O

Concesion de terrenos en la Pampa del Tamarugal

Santiago, 6 de noviembre de 1903.—En contestacion al oficio de V. E. número 120, de 6 del actual, tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara, en copia autorizada, la solicitud del señor Francisco Riso-Patron sobre concesion de terrenos en la Pampa del Tamarugal, con los informes sobre ella emitidos.

Dios guarde a V. E.—*Miguel Cruchaga.*

La solicitud e informes a que se refiere el oficio anterior son del tenor siguiente:

República de Chile.—Intendencia de Tarapacá.—Iquique, 15 de mayo de 1902.—Número 938.—Tengo el honor de enviar a US.; para su resolusion, la adjunta solicitud de don Francisco Riso-Patron en la que pide se le conceda en arrendamiento diez mil hectáreas de terrenos fiscales baldíos, ubicados en la Pampa del Tamarugal, con el objeto de dedicarlas a la agricultura.

Estima el infrascrito que en vista de las razones espuestas por el señor Delegado Fiscal de Salitreras en el informe que se acompaña, no debe accederse a lo que solicita el señor Riso-Patron.

Dios guarde a US.—*E. A. Fischer Rubio.*
—Al señor Ministro de Hacienda.

Certifico que don Francisco Riso-Patron ha depositado en mi poder un sobre cerrado que dice en su parte exterior, «Memorándum presentado por Francisco Riso-Patron al señor Ministro de Hacienda, en conformidad del artículo 6.º de la solicitud que presenta al Supremo Gobierno sobre concesion de aguas i arriendo de terrenos fiscales en la provincia de Tarapacá.—Santiago.» El sobre cerrado fué cerrado i lacrado por el infrascrito, notario i testigos que suscriben.

Santiago, a 22 de abril de 1902.—*Mariano Melo E.*, notario.—Testigos: *Luis B. Pinto* —*J. Miguel Carrasco.*

Excmo. Señor:

Francisco Riso-Patron ante V. E. me presento esponiendo lo siguiente:

Ocupado desde muchos años en el estudio científico de Chile, he llegado al fin de mi tarea a completarlo con el estudio de la valiosa cuanto desconocida provincia de Tarapacá. Las riquezas naturales que encierra, su posicion topográfica, su hermoso i sano clima, como sus inapreciables producciones hacen a esta estensa superficie territorial la primera i la mas importante de las provincias de la República.

Considerada esta inmensa comarca como dividida caprichosamente por la naturaleza, vemos de una manera clara la division que ésta ha hecho en el espacio comprendido entre los 19° 12' i 27° 28' 30" latitud, i entre los 68° 15' i 70° 18' lonjitud oeste de Greenwich. Esto es, en cinco zonas paralelas que corren de norte a sur, i son:

- 1.ª Produce: Guano, sal i minería en lenta explotacion.
- 2.ª Produce: Salitre i minería en activa explotacion.
- 3.ª Produce: Sales i sustancias diversas en puntos de explotacion.
- 4.ª Produce: Agricultura, minería, salitre en primitiva explotacion.
- 5.ª Produce: Minas en la altiplanicie de la cordillera sin explotacion.

Dichas zonas son dignas de especial estudio i atencion, i la que mas se presta a una inmediata explotacion, es la tercera o sea la Pampa del Tamarugal, que contiene inmensas riquezas, en yacimientos

i grandes depósitos de bórax, sulfato de alumina (alumonéjono), de magnesia, sal, creta, yeso i muchas otras clases de sulfatos i sustancias salinas, todas de inmenso valor, i que solo esperan caminos i elementos baratos de trasporte, para plan-tear los diferentes industrias de que son materias primas las citadas sustancias.

Pero establecidas que sean todas ellas, no tendrán su verdadero valor i su máxi-mun de importancia, sin la irrigacion de la Pampa del Tamarugal, sino del todo, al ménos por secciones, en las que el es-tudio científico de cada una de ellas pueda aprovecharse poco a poco, hasta conver-tir los terrenos susceptibles de riego en *oásis productivos* que, en no lejano tiempo puedan ofrecer a los establecimientos sa-litremos i a los pueblos del litoral, produc-ciones agrícolas baratas para el abasteci-miento de sus necesidades i consumos. Durante los estudios i reconocimientos que he verificado en los años 1889 i 1890 en la citada Pampa, i en las quebradas semi-agrícolas que nacen de la altiplanicie de la cordillera de los Andes, divisoria con Bolivia, he comprendido la necesidad imperiosa de la irrigacion de aquellos ter-renos que hoi están completamente perdi-dos e incultos, i que pueden en parte utilizarse con ventaja en la agricultura.

Aceptada i comprobada la necesidad i conveniencia de dicha irrigacion, dediqué a ella, desde ese momento, mis estudios i observaciones, gastando en ellos múlti-ples esfuerzos de trabajo, paciencia, tiem-po i fuertes desembolsos pecuniarios, en practicar numerosos reconocimientos, ob-teniendo al fin la certidumbre de su reali-zacion, mediante algunos serios trabajos que demandarán el empleo de fuertes ca-pitales i la asistencia inmediata del que suscribe en la direccion de los trabajos.

Escusado me parece manifestar los grandes beneficios que produciria no solo a la provincia de Tarapacá, sino tambien al pais en jeneral ejecutando el riego de terrenos que hoi son páramos completa-mente perdidos, áridos i difíciles de atra-vesar por el calor que producen durante el dia como por el enfriamiento durante la noche de la costra superficial salitrosa arenisca de que están formados.

Estas observaciones me inducen a pe-dir a V. E., lo siguiente:

1.° El Gobierno de Chile da en arren-damiento al señor Francisco Riso-Patron diez mil hectáreas de terreno en la Pam-

pa del Tamarugal i le hace merced de las aguas que hoi están perdidas i sin apro-vechamiento alguno, en las quebradas, alti-planicie i demas puntos de la Pampa del Tamagural, las cuales reunidas en cana-les, estanques, acequias, etc., sirvan para regar los citados terrenos.

2.° El arriendo será por veinticinco años i el arrendatario pagará anualmente al Fisco, por semestres vencidos, la suma de dos mil pesos.

3.° Si el agua que me propongo reunir en canales de regadio alcanzare a regar mayor cantidad de terrenos que los soli-citados, el Gobierno me los adjudicará en arriendo por el mismo plazo de veinticinco años, a contar desde el dia de la entrega i por el mismo precio, en relacion a los ter-renos que paulatinamente vaya regando, siempre que estén dentro de las latitudes norte i sur de los primeros.

4.° Al finalizar el arriendo, el Gobierno pagará al que suscribe el treinta por cien-to del valor que éstos tengan en esa fecha, para ser dueño de los terrenos desde ese instante, previa tasacion de peritos, nom-brados uno por cada parte, i en caso de discordia, decidirá el presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna. En caso de no convenirle, se considerará prolongado el arriendo por otro término igual al que ter-mina, pagando el arrendatario a razon de cinco pesos por hectárea al año, por semestres vencidos. Despues de dicho término el Gobierno de Chile será dueño absoluto de todos los terrenos i sus aguas, materia de estas concesiones.

5.° Los terrenos regados de que hablan los artículos anteriores, quedarán libres du-rante los diez primeros años de toda con-tribucion, ya sea fiscal o municipal, con-tándose éstas desde el año de su primer riego.

6.° La situacion de los terrenos, como los puntos de donde sacará el agua para regarlos, será fijada en un plano i memo-rándum, cerrados i lacrados, que se depo-sitarán en poder de un notario, cuyo cie-rro o paquete será abierto ante el señor Ministro de Hacienda, una vez firmado i publicado el decreto por el cual el Pre-sidente de la República me hace la conce-sion de lo solicitado.

El que suscribe espone que: desde luego no hace pública la situacion de los terrenos, por reservarse el descubrimiento de éstos i especialmente de las aguas que se propo-ne reunir, para el caso en que me fuere denegada esta solicitud, evitando que

otros sin trabajo alguno se aprovechen de mi descubrimiento.

Es gracia, Excmo. Señor.—*F. Riso-Patron.*

Santiago, 25 de abril de 1902.—Informen el Intendente de Tarapacá i el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 5 de mayo de 1902.—Núm. 447.—Informe el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—*FISHER RUBIO.—Hurtado.*

Iquique, 13 de mayo de 1902.—Señor Intendente.—Núm. 118.—El señor Francisco Riso-Patron se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, solicitando que se le concedan diez mil hectáreas de terrenos fiscales baldíos ubicados en la Pampa del

Tamarugal, para dedicarlos a la agricultura.

El peticionario no señala la ubicacion de los terrenos solicitados, ni los medios de que se piensa valer para dotarlos del agua necesaria, por las razones que expresa el final de su solicitud.

Hallándose en estudio la manera como se debe proceder para el mejor aprovechamiento posible de los terrenos ubicados en la Pampa del Tamarugal, estima el suscrito que no se debe acceder a ninguna solicitud análoga a la presente, mientras no se haya llegado a terminar los estudios indicados.

Lo espuesto es cuanto tengo que informar por ahora.

Dics guarde a US. *J. F. Gampaña C.*

Es copia conforme.—*Luis Zuloaga, archivero.*—V.º B.º, *M. MAGALLANES.*